

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 009

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación de Acta de la sesión extraordinaria 005 del Lectura del Acta de la sesión extraordinaria (005) del 28 de abril del 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “ El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

RESUELVE: “APROBAR CON MODIFICACIONES EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 005, de 28, abril del 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 010

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma del Distributivo Académico, período ordinario mayo-septiembre 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, Mediante Resolución **RPC-SE-03-No.046-2020**, emitido por el CES, expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, del 25 de marzo del 2020;

QUE, Mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, emitido por el CES, de fecha 6 de mayo del 2020, Resuelve en su **Artículo Único.-** Aprobar la Reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, en Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, emitido por el CES, de fecha 6 de mayo del 2020, determina en el Artículo 15.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico titular y no titular de las instituciones de educación superior públicas deberá dedicar a las actividades de docencia, las siguientes horas:

- a) Personal académico a tiempo completo de 14 hasta 26 horas semanales de clase.
- b) Personal académico a medio tiempo de 7 hasta 13 horas semanales de clase.

QUE, el Ing. Washington Fierro Saltos, Director de Gestión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Oficio 0020-DGA, de fecha 14 de mayo de 2020, pone en conocimiento de la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza un alcance de la actualización de distributivo académico del presente periodo, considerando ciertos aspectos y rangos de las normativas transitorias expedidas por el CES y sobre la base de nuestra autonomía universitaria, a fin que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, Comisión Académica, Resuelve sugerir a Consejo Universitario la aprobación de la actualización del distributivo académico para el ciclo mayo-septiembre 2020 elaborado en base a las últimas disposiciones emitidas por el CES realizadas mediante Resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020 del 30 de abril del 2020 y RPC- SO-012-No.238-2020 del 6 de mayo del 2020; y en consideración a los ajustes realizados por las limitaciones económicas de no poder contar con los recursos necesarios para la contratación de docentes por el recorte presupuestario realizado a la universidad estatal de bolívar

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA AL DISTRIBUTIVO ACADEMICO DE DOCENTES TITULARES Y CONTRATADOS, PARA EL PERIODO ACADEMICO ORDINARIO (PAO) MAYO – SEPTIEMBRE 2020”; Y, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION SESION ORDINARIA RCU 004-2020-005, realizada el 7 de abril del 2020:

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020

Dirección Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Fono 2206010 Ext.1115 – 1184.
Guaranda-Ecuador

RCU - 006 – 2020 – 011

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional;

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y,f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Ing. Washington Fierro Saltos, Director de Gestión ACadémica de la Universidad Estatal Bolívar, mediante oficio DGA-0019 de fecha 14 de mayo del 2020, pone en conocimiento de la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar, a fin de que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, la Comisión Admnsitrativa mediante Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 046, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve: sugerir a Consejo Universitario la aprobación del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar 2020.

RESUELVE: APROBAR “EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR”

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 012

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Calendario Académico, período ordinario mayo-septiembre 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC- SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Ing. Washington Fierro Saltos, Director de Gestión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar, pone en conocimiento de la D.C. Silcia Pacheco Mendoza el calendario académico de Universidad Estatal de Bolívar. a fin de que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 048, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve solicitar a Consejo Universitario la Reconsideración de la Resolución RCU-005-2020-010 del 21 de abril del 2020; y, sugerir la Aprobación del Calendario Académico para el ciclo mayo-septiembre 2020, elaborado en base a las últimas disposiciones emitidas por el CES realizadas mediante resoluciones RPC-SE-03-No.046-2020 del 25 de marzo del 2020; RPC- SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020 del 6 de mayo del 2020; y en consideración a los ajustes realizados al distributivo académico por las limitaciones económicas de no poder contar con los recursos necesarios para la contratación de docentes por el recorte presupuestario realizado a la Universidad Estatal de Bolívar”.

RESUELVE: “APROBAR ”LA REFORMA AL CALENDARIO ACADÉMICO, PERÍODO ORDINARIO MAYO-SEPTIEMBRE 2020, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCION ORDINARIA RCU-005-2020-010 del 21 de abril del 2020”

Lo que certifico en honor a la verdad.



MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 013

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Calendario Académico, periodo ordinario junio-septiembre 2020, y asignación de cupos otorgados por la SENESCYT para la Unidad de Nivelación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y,f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, EL Lic. Freddy Vásconez Salazar, Coordinador de la Unidad de Nivelación de la Universidad Estatal Bolívar, mediante oficio 090-UNI-UEB de fecha 14 de mayo del 2020, pone en conocimiento de la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza el Calendario Académico para el ciclo 2020-2020 y Asignación de cupos otorgados por la SENESCYT para la Unidad de Nivelación Institucional, a fin que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 044, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve sugier a Consejo Universitario la aprobación del Calendario Académico para el ciclo junio-septiembre 2020 de la Unidad de Nivelación Institucional.” y “avocar conocimiento de la asignación de cupos otorgados por la senescyt para la unidad de nivelación institucional.

RESUELVE: “APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO, PERIODO ORDINARIO JUNIO-SEPTIEMBRE 2020, Y LA ASIGNACIÓN DE CUPOS OTORGADOS POR LA SENESCYT PARA LA UNIDAD DE NIVELACIÓN”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 014

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de Cupos otorgados por la SENESCYT a los 40 mejores puntuados que postularon para la Carrera de Terapia Física.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y,f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Lic. Freddy Vásquez Salazar, Coordinador de la Unidad de Nivelación de la Universidad Estatal Bolívar, mediante oficio 091-UNI-UEB de fecha 14 de mayo del 2020, pone en conocimiento de la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza los cupos otorgados por la SENESCYT para que los mejores 40 mejores puntuados que postularon a la carrera de Terapia Física se matriculen directamente al primer ciclo, a fin de que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 045, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve sugier a Consejo Universitario autorice la matrícula para el primer ciclo de la Carrera de Terapia Física en la Facultad de Ciencias de la Salud de los 40 mejores puntuados de acuerdo a los cupos asignados por la SENESCYT.

RESUELVE: “APROBAR LOS CUPOS OTORGADOS POR LA SENESCYT A LOS 40 MEJORES PUNTUADOS QUE POSTULARON PARA LA CARRERA DE TERAPIA FISICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

SEPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de Actualizaciones Curriculares de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y,f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Dr. Víctor Hugo Núñez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Estatal Bolívar, mediante Oficio 033-CD-FCE, de fecha 14 de mayo de 2020, pone en conocimiento de la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza el informe técnico de la actualización de las carreras rediseñadas y de diseño de la Facultad de Ciencias de la Educación del año 2019 que no fue remitido al CES. Adjunta Resolución RCDE-FCE-03-2020-0020 de fecha 14 de mayo del 2020, en el que Resuelve “**Avocar conocimiento del Informe Técnico del Ajuste Curricular del año 2019 presentado por el Dr. Hugo Núñez, Decano y a la vez que se solicita se de el trámite legal pertinente a la Resolución: RCU-07-2019-0099, tomado por el Consejo Universitario el 16 de julio del 2019, en virtud de que la Facultad y Consejo Directivo cumplió en el tiempo establecido**”.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 039, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve *avocar conocimiento y remitir el expediente a Consejo Universitario para que autorice subir a la plataforma del CES las actualizaciones curriculares de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, en aplicación a la Resolución de Consejo Universitario del 16 de julio del 2019.*”

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NRO. RCA-006-2020- OF. 039, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2020 DE COMISIÓN ACADÉMICA CUYO FUNDAMENTO ES EL OFICIO 033-CD-FCE-2020 DEL 14 DE MAYO DEL 2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-03-2020-0020 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2020; EN RAZÓN QUE EXISTE UNA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO NRO. 07-2019-009 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2019; EN TAL VIRTUD, SE DISPONE NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA REFERIDA RESOLUCIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 016

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución de la Ejecución del Seminario Taller “Metodologías Activas de Enseñanza en línea para Docentes de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”

QUE, Mediante RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; RPC- SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica de la Universidad Estatal Bolívar, pone en conocimiento de los Miembros el Seminario- Taller: Metodologías activas de enseñanza en línea para docentes de Universidad Estatal de Bolívar, a fin de que la Comisión Académica proceda conforme al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 047, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve: “sugerir a Consejo Universitario la aprobación de la ejecución del Seminario Taller: Metodologías Activas de Enseñanza en Línea para Docentes de la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SEMINARIO TALLER “METODOLOGÍAS ACTIVAS DE ENSEÑANZA EN LÍNEA PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.”, MISMA QUE QUEDA SUSPENDIDA POR OMITIRSE EN EL CALENDARIO ACADÉMICO, LA CAPACITACIÓN SOBRE LAS GUÍAS DE ESTUDIO QUE DISPONE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19, RESOLUCIÓN NRO. RPC-SE-03-NRO. 046-2020 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL ARTÍCULO 4b. ”

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 26 de la establece, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, El Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 44.- Atribuciones del Consejo Directivo, literal c, manifiesta: Emitir resoluciones para el funcionamiento de la gestión administrativa, académica, investigación y vinculación de la Facultad acorde a la normativa legal;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Reglamento del Sistema de Evaluación de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 19, DEL ARRASTRE, “Se considerara arrastre la reprobación de una asignatura, pudiendo matricularse en el ciclo anterior; a excepción de la asignatura de secuencia, previo el pago de aranceles establecidos para el efecto”.

QUE, Mediante RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

QUE, el Dr. Angel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal Bolívar, mediante oficio DFJCSP-101-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, da a conocer la Resolución tomada en sesión ordinaria (06) del 8 de mayo del 2020, en relación al Quinto punto de Consejo Directivo.- análisis y aprobación del Plan de Contingencia para los estudiantes del octavo ciclo de la Carrera de Derecho.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 041, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve: “sugerir a Consejo Universitario la aprobación del Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho remitido con Resolución de Consejo Directivo de la Facultad mediante oficio DFJCSP-101-2020 de fecha 12 de mayo del 2020 suscrito por el Dr. Angel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia”.

RESUELVE: “NO ACOGER EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO, POR IMPROCEDENTE; EN CONSECUENCIA SE DISPONE A LOS ALUMNOS MATRICULARSE EN EL OCTAVO CICLO CON ARRASTRE DE SÉPTIMO

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CICLO EN APLICACIÓN DEL ART. 19 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE
EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

DECIMO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Contingencia para el Proceso de Titulación Virtual de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, 1a Constitución de la República del Ecuador en el artículo 26 de la establece, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, El Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, Mediante RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

QUE, la Ing. Sonia Salazar Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, mediante oficio 008-2020-CD-FCARNA de fecha 13 de mayo del 2020, informa a la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora, el Plan de Contingencia para procesos de Titulación en línea para las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Veterinaria.

RESUELVE: “SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA PROCESOS DE TITULACIÓN EN LÍNEA PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y MEDICINA VETERINARIA REMITIDO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD MEDIANTE OFICIO 008-2020-CD-FCARNA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2020 SUSCRITO POR LA ING. SONIA SALAZAR, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS”.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 042, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve: “sugerir a Consejo Universitario la aprobación del Plan de Contingencia para procesos de Titulación en línea para las Carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Veterinaria remitido con resolución de Consejo Directivo de facultad mediante oficio 008-2020-CD-FCARNA de fecha 13 de mayo del 2020 suscrito por la Ing. Sonia Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”.

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 20, 2020
RCU - 006 – 2020 – 019

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 20 de mayo del 2020:

DECIMO PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Actividades del Programa de Prácticas Pre-Profesionales de los Internos Rotativos de la Carrera de Enfermería, cohorte mayo 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, 1a Constitución de la República del Ecuador en el artículo 26 de la establece, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Estatal Bolívar, mediante oficio DFCS-0251 de fecha 14 de mayo del 2020, da a conocer a la D.C: Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora el informe de las actividades del programa de prácticas pre- profesionales de los internos rotativos de enfermería cohorte mayo.

QUE, La Comisión Académica con Resolución Nro. RCA-006-2020- Of. 040, de fecha 18 de mayo del 2020, Resuelve: avocar conocimiento del informe de las actividades del programa de prácticas pre- profesionales de los internos rotativos de enfermería cohorte mayo 2020, remitido mediante oficios dfcs-0251 de fecha 14 de mayo del 2020 suscrito por el arq. César Pazmiño, decano de la facultad de ciencias de la salud, y sugerir a Consejo Universitario autorice seguir el trámite correspondiente para cumplir como institución con el pago de compromisos retrasados a los tutores de prácticas pre- profesionales de las internas rotativas de la Carrera de Enfermería correspondientes a la cohorte septiembre 2019 - abril 2020.”

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, COHORTE MAYO 2020.”

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**



Sabiduría Potestad de Todos

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

